

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 300-376-2020.-

DECRETO N° **8920** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO 2023

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Puentes de Ayuda", con asiento en la Localidad de la Esperanza (Departamento San Pedro), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación – Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 144-DPJ-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.78/79), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

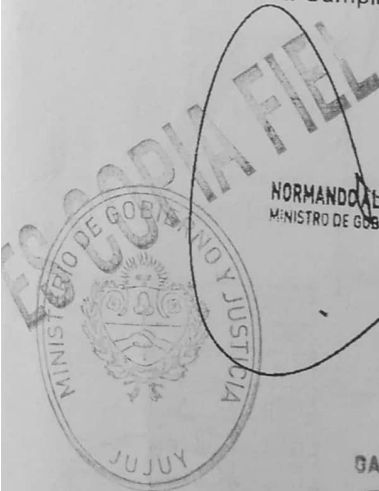
Por ello,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION PUENTES DE AYUDA", con asiento en la Localidad de la Esperanza (Departamento San Pedro) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecinueve (19) Artículos, que como Escritura Pública N° 90/2023 del Registro Notarial N° 76 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 71 a 77vta de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.



NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



ERN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia